



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	BELKIS ADRIANA JAIMES LIZARAZO
correo electrónico:	Belkys_jaimes@hotmail.com
APODERADO DTE.	Dr. JORGE E. CAMPEROS
DEMANDADO:	MILTON GREGORIO GUILLEN CAMACHO
Correo electrónico:	miltonguillen0825@hotmail.com
APODERADO DDO:	JUAN CARLOS BUENDIA PEINADO
correo electrónico:	juancarlosbuendia-abogado@autlook.com
ASUNTO:	TRAMITE
RADICACION:	540013160005- 2016- 00498-00
FECHA DE PROVIDENCIA:	27 DE ABRIL DE 2021

En atención a los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora, quien solicita requerir a la señora LUZ ANYELA GUILLEN CAMACHO propietaria del establecimiento de comercio EFECTY CECI, patrono del demandado, para que explique al Despacho como está liquidando los descuentos ordenados, pues desde el mes de mayo del 2.020, los títulos consignados no supera la suma de \$ 200.000, suma que ni siquiera alcanza a cubrir la cuota mensual pactada entre las partes. Reitero al Despacho mi solicitud de medida cautelar de embargo del 50% del salario devengado por el demandado como empleado de la señora LUZ ANYELA GUILLEN CAMACHO

Al respecto se dispone:

Se ordena Requerir a la señora LUZ ANYELA GUILLEN CAMACHO empresa EFECTY CECI, pagadora del demandado, a fin de que, se sirva certificar con destino a este despacho cual es el valor del sueldo mensual, y demás emolumentos (primas legales, extralegales, vacaciones cesantías intereses de cesantías y demás) devengados, por el señor MILTON GREGORIO GUILLEN CAMACHO como empleado de dicha empresa desde el año 2016 hasta la fecha, con ocasión del presente proceso. Se sirva enviar a este juzgado, copia de cada una de las colillas de nómina y así mismo explique el motivo y la razón porque el valor que esta consignando desde mayo del año 2020, ha disminuido considerablemente, y cual es la base que toma para sacar este valor, certificación y respuesta que debe ser enviada dentro del los cinco (5) días subsiguientes al recibió del oficio respectivo.

Realizado lo anterior se resolverá sobre el embargo del 50% solicitado por el apoderado judicial de la parte actora. -

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **068** de fecha **28/04/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1083622df7f4253e0928336de476841df3b72e50d0109e25302d1892c803e7fa

Documento generado en 27/04/2021 02:05:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**